



Riohacha D.T.C., 17 de agosto de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CARCO SEVE
Demandada:	YURANIS ULLOA TORO y OTRO
Radicación:	44-001-40-03-001-2014-00434-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que existe una primera liquidación de crédito, visible a folio N° 39 y una actualización de crédito visible a folio N° 54 del expediente, ambas liquidaciones aprobadas por esta agencia judicial. Ello indica que ya el crédito se encuentra debidamente actualizado, motivo por el cual no resulta procedente aprobar una tercera liquidación del crédito.

Ahora bien en cuanto a la solicitud de fijar y reconocer las costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia la misma será negada, ya que se había fijado y aprobado por esta agencia judicial como se puede constatar visibles a folios 42 y 47.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NIÉGUESE la solicitud de fijar y reconocer las costas y agencias en derecho por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JD

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05818f983e7c184902292475765366f9fcd47cec996f831884a8eb52e5769307**

Documento generado en 17/08/2022 10:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>